

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.
15 de Diciembre de 2022.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT. 890.903.937-0
DEMANDADO: FERNANDO LÓPEZ RIVERA CC. 94.384.753
RADICACIÓN: 760014003007-2022-00824-00

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.** contra **FERNANDO LÓPEZ RIVERA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 009005497340:

1.1. Por la suma de \$59.623.683,59 =m/cte., por concepto de saldo insoluto del capital adeudado en el pagaré.

1.2. Por concepto de intereses de mora sobre el capital adeudado liquidado a la tasa máxima legal permitida, desde el día 04 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado **JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA**, identificado con CC. 91.012.860 y T.P. 74.502 del C.S. de la J., conforme al poder otorgado por la parte ejecutante.

TERCERO: NOTIFIQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

CUARTO: AUTORIZAR a las personas designadas en el acápite de **AUTORIZACIÓN ESPECIAL DEPENDIENTES**, excepto a la señora Jennifer Andrea Isaza Ocaña, ya que no se aportó certificado de estudio.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 16 DE DICIEMBRE DEL 2022**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e75d2726d787426ca3af9d7f0c63284d658eef6e575872250a70a603d518138a**

Documento generado en 15/12/2022 10:11:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>